

in que se e-
d. Cítese y
frén Gavila-

onocimiento
y, previnién-
ón de seña-
l, para pos-
as.-
t.

O TERCERO
CHINCHA
IAL A: RUF-
UILAR ARE-
N PILATUÑA

NO Nº 40

00,00
RNEJO CA-
nante L
perativas

RUFINA SU-
ARELLANO,
N ALVAREZ
N PILATUÑA

de un pagaré
ntereses, co-

ACTOR: CA-
del Dr. Luis

O TERCERO
ito a, 25 de
las 09h30.-

conocimiento
usa en vista
neos que en-
ncipal, la de-
precisa y re-
quisitos lega-

ncia, los se-
sana Aguilar
Jermán Alva-
men Pilatuña
lan con la
ngan ex-
í término

en el lugar
Téngase en
ro seña-
guese los
sneros. Notifi-
ariana Yépez

O TERCERO
uito a, 30 de
as 09h30.- A-

del actor de
ncipal y Car-
guilar y Car-
conformidad
al Código de
vil, cítese por
periódico de
de esta ciu-

Yépez A. Juez

o para los fi-
viéndole de
nalar domici-
posteriores no-

gui Martínez
ECIMO TER-
CIVIL DE PI-

NO TERCERO
PICHINCHA

IAL A: Holger
Lozada, Rosa
Mejía e Iván

Nº 40-RO

ACTOR: Luis Guillermo Cornejo Carvajal
DEMANDADOS: Holger Marcelo Ramos Lozada, Rosa Emilia Mejía Mendoza e Iván Armentaris

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL. Quito a, 25 de enero de 1988; las 09h30 VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteos que antecede. En lo principal, la demanda es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales.- En consecuencia, los señores: Holger Marcelo Ramos Lozada, Rosa Emilia Mejía Mendoza e Iván Ernesto Armentaris Duque cumplan con la obligación o propongan excepciones dentro del término de tres días.- Cítese en el lugar que se indica.

Téngase en cuenta el domicilio señalado. Agréguese los documentos acompañados. Notifíquese.- f) Dra. Mariana Yépez Andrade, Juez JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito a, 15 de marzo de 1988; las 16h30.- Atento al juramento del actor de desconocer el actual domicilio de los demandados, cíteselos por la prensa en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, en atención a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- f) Dra. Mariana Yépez Andrade, Juez 13ro de lo Civil.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIODECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIODECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIODECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIODECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIODECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIODECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIODECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIODECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIODECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIODECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIODECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIODECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIODECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIODECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIODECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIODECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIODECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.- Lcdo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIODECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

tese y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se lleva a conocimiento de la demandada María Rueda Caicedo para fines legales. Previéndole de la obligación que tiene de señalar su domicilio legal en esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones.

Alicia Guerrón S. SECRETARIA Hay Sello y Firma

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DISTRITO DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL EXTRACTO

A LOS SEÑORES: JORGE BOLIVAR MENA FLORES Y CECILIA SILVANA LARREA PALACIOS DE CISNEROS SE LES HACE SABER LO SIGUIENTE.

ACTOR: Luis Guillermo Cornejo Carvajal Gerente General del Banco de Cooperativas.

DEMANDADOS: Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios

CAUSA: Ejecutiva CUANTIA: \$/ 40.000,00 ABOGADO: Dr. Luis Vargas Hinostroza

PROVIDENCIAS: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, febrero 1º de 1988.- Las 10h00.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. Tramítela en la vía ejecutiva.- En consecuencia, los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones de las que se crean asistidos dentro del término de tres días.

Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores, en el Pasaje Uribe Nº 11 y Avda. Los Pinos; y a Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, en el Pasaje Luis Cadena Nº 140 de esta ciudad de Quito. Los documentos adjuntos agréguese y téngase en cuenta el domicilio señalado por el actor. Dejándose copia xerox certificada y recibo en autos, desglésese y entréguese al actor el pagaré base de la demanda. Cítese y notifíquese en los domicilios señalados.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MARIANA HEREDIA MIÑACA

Actor: Luis Guillermo Cornejo Carvajal Demandada: Mariana Heredia Miñaca Juicio: Nº 190-1987-J.G., Trámite: Ejecutivo Cuantía: un pagaré por \$/ 20.000,00

PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito a 9 de marzo de 1987.- Las 15h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley; por cuanto el título y la obligación prestan mérito ejecutivo, la ejecutada señora MARIANA HEREDIA MIÑACA, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. A la demandada cítesele en el lugar indicado. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MARIANA HEREDIA MIÑACA

Actor: Luis Guillermo Cornejo Carvajal Gerente General del Banco de Cooperativas.

DEMANDADOS: Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios

CAUSA: Ejecutiva CUANTIA: \$/ 40.000,00 ABOGADO: Dr. Luis Vargas Hinostroza

PROVIDENCIAS: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, febrero 1º de 1988.- Las 10h00.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. Tramítela en la vía ejecutiva.- En consecuencia, los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones de las que se crean asistidos dentro del término de tres días.

Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores, en el Pasaje Uribe Nº 11 y Avda. Los Pinos; y a Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, en el Pasaje Luis Cadena Nº 140 de esta ciudad de Quito. Los documentos adjuntos agréguese y téngase en cuenta el domicilio señalado por el actor. Dejándose copia xerox certificada y recibo en autos, desglésese y entréguese al actor el pagaré base de la demanda. Cítese y notifíquese en los domicilios señalados.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 2 de 1988.- Las 9h00.- Atento a la razón sentada por la Oficina de Citaciones y petición que antecede, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Jorge Bolívar Mena Flores y Cecilia Silvana Larrea Palacios de Cisneros, mediante la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines

Agréguese a los autos los documentos aparejados a la demanda.- Notifíquese.- f) Dr. Jorge R. Ortiz B.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito a 16 de septiembre de 1987.- Las 11h30.- Atendiendo la petición que antecede y toda vez que el actor declara bajo juramento desconocer el domicilio de la demandada señora Mariana Heredia Miñaca, a ésta cítesele por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces, de conformidad con lo dispuesto en el A. 87 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f) Dr. Jorge R. Ortiz B.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Quito, a 26 de octubre de 1987

Anibal León Alcocer SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Quito, a 26 de octubre de 1987

Anibal León Alcocer SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Quito, a 26 de octubre de 1987

Anibal León Alcocer SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay sello y firma

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL,
PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
"CORPORACION DE INGENIEROS CONSULTORES
COMPANIA LIMITADA C.I.C."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma de estatutos de "CORPORACION DE INGENIEROS CONSULTORES COMPANIA LIMITADA C.I.C." se otorgó en la ciudad de Quito el 16 de septiembre de 1988 ante la Notaría Segunda del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución Nº 88.1.2.1.1810 de 9 de noviembre de 1988

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor ingeniero Eduardo Romero Arteta, en su calidad de Director Ejecutivo de la compañía "CORPORACION DE INGENIEROS COSULTORES COMPANIA LIMITADA C.I.C."; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 600.000,00, con lo cual queda elevada a la suma de \$/ 700.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en especie mueble \$/ 550.000,00, la misma que es aportada por el señor Eduardo Romero Arteta; y, saldo a pagarse \$/ 50.000,00.

5.- El socio suscriptor de este aumento de capital es el señor ingeniero Eduardo Romero Arteta.

6.- PRORROGA DE PLAZO.- La compañía establece su plazo de duración en 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito.

7.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de setecientos mil sucres (\$/ 700.000,00) y está dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una."

8.- En virtud de la prórroga de plazo, se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO: La duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 9 de noviembre de 1988

Dr. Gonzalo Merlo Pérez.
SECRETARIO GENERAL
Hay firma

Hoy

14 NOV. 1988

14 NOV. 1988